CONSTANCIA: Popayán, 21 de marzo de 2023. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 19001-4003-002-2023-00059-00 Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

SERVICIOS INTEGRALES Y

TECNOLOGICOS

Demandado: OVIDIO URIBE VIVAS MIRANDA

Auto Interlocutorio N° 586

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por la persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS, en contra de OVIDIO URIBE VIVAS MIRANDA por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO Jueza Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 944bee7d794e0217011489c480db359b79f4ae3403935d516eca1020d377fedd

Documento generado en 21/03/2023 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica